



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 137 -2016-MPJB

Jorge Basadre, 05 de Diciembre del 2016.

VISTO:

El Informe N° 1394-2016-OPP/MPJB de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fecha 02 de Diciembre del 2016, e Informe N° 669-2016-OAJ-MPJB emitido de fecha 02 de Diciembre del 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. 234-2015-MPJB, de fecha 21 de Diciembre del 2015, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2016, debidamente equilibrado por un monto de S/ 21,648,320.00 (Veintiún millones seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos veinte con 00/100 Soles).

Mediante Decreto Supremo N° 322-2016-EF, autorizan la incorporación de recursos vía Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, a favor de los gobiernos locales en el marco del Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión y Modernización Municipal. La relación de los montos a transferir se encuentra señalado en el anexo de dicha normativa, el cual detalla el monto de transferencia para el pliego de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, ascendiendo al monto de S/ 289,750.00 (Doscientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles) siendo su incorporación en la fuente de financiamiento Recursos Determinados.

Que, el artículo 38° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático. En el artículo 39.1 de la Ley, menciona que "constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante ley: b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, menciona que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la entidad.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2013, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, con lo indicado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica a través de Informe N° 1394-2016-OPP/MPJB e Informe N° 669-2016-OAJ-MPJB, respectivamente; con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal; estando a las facultades otorgadas por la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Página 1 de 2

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUÉBESE** la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 322-2016-EF que autoriza la transferencia de partidas por el monto de S/ 289,750.00 (Doscientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	CLASIFICADOR DE INGRESO	EN NUEVOS SOLES
5. RECURSOS DETERMINADOS			289,750
	18. CANON SOBRECANON REGALIAS RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		289,750
		1.4.1.4.6.3 PARTICIPACION POR PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTION Y MODERNIZACION MUNICIPAL	289,750
TOTAL			289,750

EGRESO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	GENERICA DE GASTO	EN NUEVOS SOLES
5. RECURSOS DETERMINADOS			289,750
	18. CANON SOBRECANON REGALIAS RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		289,750
		2.3. BIENES Y SERVICIOS	289,750
TOTAL			289,750

ARTÍCULO SEGUNDO: **APROBAR** la desagregación de recursos para la implementación de las medidas de simplificación administrativa a que hace referencia el Decreto Legislativo N° 1246, dando cumplimiento a lo señalado por la Resolución de Alcaldía N° 136-2016-MPJ.B.

ARTÍCULO TERCERO: **CUMPLA** la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborar las Notas para Modificación Presupuestaria que se requiera como consecuencia de lo dispuesto.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, asimismo a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dir. G. M.
SAF
OPP
OAJ
Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Manuel Oviedo Palacios
Manuel Oviedo Palacios
ALCALDE